CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, poniéndole en conocimiento el anterior trabajo de partición allegado mediante el correo electrónico nancyg120@hotmail.com, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 15 de Julio de 2020.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No. 919

Tuluá Valle, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: **SUCESIÓN**
Demandante: **MARÍA HELENA GUZMÁN DE ESCOBAR**
MARTHA LUCIA GUZMÁN DÁVILA
ZORAIDA GUZMÁN DÁVILA
Causante: **ZORAIDA DÁVILA DE GUZMÁN**
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00267-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que el avaluó de $ 125´000.000,oo, dado al inmueble identificado con M.I 384-20264, considerado en el trabajo de partición no corresponde al avaluó aprobado para dicho inmueble, mediante Auto Interlocutorio No. 551 del 10 de marzo de 2020, proferido en la audiencia de inventarios y avalúos.

Así las cosas el avalúo correcto es de **$ 126´697.500,oo.** Sumado a lo anterior, en el trabajo de adjudicación, es necesario determinar el porcentaje que, sobre el único inmueble inventariado, le corresponde a cada uno de los herederos de la causante. Por consiguiente, y en atención a lo reglamentado en el numeral 5 del artículo 509 del C.G.P., se requerirá los abogados MARIO GERMAN ORTIZ MONTOYA y NANCY CONSUELO GARCÍA ESPINOSA, en su calidad de partidores dentro presente proceso, para que, teniendo en cuenta el avaluó que en efecto concierne y el porcentaje a adjudicar a cada uno de los herederos, modifiquen el trabajo de partición.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá.**

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a los abogados **MARIO GERMAN ORTIZ MONTOYA y NANCY CONSUELO GARCÍA ESPINOSA** en su calidad de partidores en el presente proceso para que rectifiquen y presenten el respectivo trabajo de partición, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de diez (10) días para presentar de manera adecuada el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

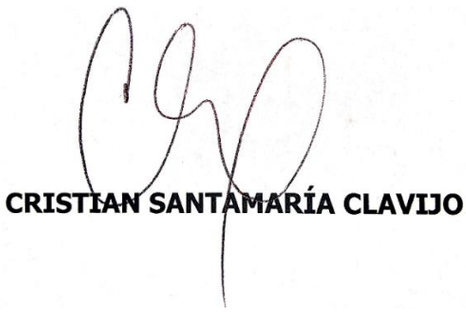

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **16/07/2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 064.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Dejo constancia que pese a los ingentes esfuerzos por hacer uso del aplicativo de firma electrónica no fue posible suscribir este documento a través de ese medio (entre las 9:00 am y las 2:20pm), razón por la que se hace únicamente con firma escaneada, lo cual en nada afecta su validez y autenticidad.